



VISTOS:

El Expediente Externo N°43629-2014, Expediente Externo N°14655-2019 y Expediente SGPUOT20240000041 sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada **RUTH JAKELIN CORDOVA NAVARRO**, Informe N° 16-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 29 de enero de 2024, Informe Legal N° 118-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 20 de febrero de 2024, Informe Legal N° 194-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N°14655-2019**, que contiene el **escrito de fecha 01/03/2019** y recibido por la Entidad Edil el 01/04/2019, la administrada **RUTH JAKELIN CORDOVA NAVARRO**, solicita a ésta Entidad, Inspección Ocular con fines de continuar el Procedimiento de Adjudicación del Lote N° 13 de la Manzana F1, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: i) Recibo N° 132-0000002897 de fecha 04/03/2019 por concepto de inspección ocular; ii) Copia Simple del Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante **Informe N°149-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 02/03/2020**, el apoyo administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) e identifico que en el Lote N° 13 de la Manzana F1, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se encuentra empadronada la señora **RUTH JAKELIN CORDOVA NAVARRO**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 26/02/2020, se dejó constancia que la señora **RUTH JAKELIN CORDOVA NAVARRO**, **se encuentra en posesión del bien** desde hace aproximadamente 13 años, y lo viene ocupando dicho predio con sus menores hijos; razón por el cual opinó notificar a la administrada a fin de que reanude el proceso de adjudicación del lote sub materia, previa presentación de requisitos en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, mediante **Informe N°048-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 15/03/2023**, el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha determinando el resultado del valor del predio conforme lo establece la Resolución Directoral Regional 011-2022-GRU-DRVCSU-DR de fecha 28/10/2022, se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2023 por el monto de S/. 43.00 (Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor oficial del predio asciende a la suma de S/. 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), asimismo, queda obligada a pagar la suma de S/. 223.10 (Doscientos Veintitrés con 10/100 soles), por gastos operativos y administrativos, resultando por ambos conceptos un monto de S/. 7,103.10 (Siete Mil Ciento Tres con 10/100 soles); quedando conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arancel 2023	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
13	F1	160.00	S/ 43.00	S/ 6,880.00	S/ 223.10	S/ 7,103.10	-----	S/ 7,103.10
Son: Siete Mil Ciento Tres <i>con 10/100 Soles</i>								

Que, mediante **Informe N°000016-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 29/01/2024**, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada ha cumplido con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 7,103.10 (Siete Mil Ciento Tres con 10/100), incluyendo los gastos operativos, administrativos; por lo que, opina que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la solicitante, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, por tanto, con **Informe Legal N°000118-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 20/02/2024**, el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, indica que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI) aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021; siendo los siguientes: Recibo N°132-0000002897 de fecha 04/02/2019, Certificado Literal de la Partida Electrónica N°11019039, Copia de DNI, Certificado Negativo de Propiedad de fecha 22/01/2024, Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 22/01/2024, Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos tres (3) años de fecha 22/01/2024, Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 22/01/2024, Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 22/01/2024, Ficha para Adjudicación de Lotes de Terreno Ocupantes Actuales Calificados (Informales) de fecha 22/01/2024, Declaración Jurada de Soltería de fecha 22/01/2024, Declaración Jurada de Residencia de fecha 22/01/2024; obteniendo **CALIFICACION FAVORABLE**, por lo que, resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia solicitado por la administrada;

BASE LEGAL:

Mediante Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: “Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por otro lado, en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.

- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) No Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*; En ese sentido, el Expediente N° 43629-2014, Expediente Externo N° 14655-2019 y Expediente SGPUOT2024000041 guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación de los Expedientes;

ANALISIS:

Determinar si la solicitante RUTH JAKELIN CORDOVA NAVARRO cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 22 de enero de 2024.

Que, se advierte que mediante Expediente Externo N° 14655-2019, que contiene el escrito de fecha 01/03/2019, la administrada solicita su inspección ocular con fines de continuar con el procedimiento de adjudicación de Lote N° 13 de la Manzana F1, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante el **Informe N° 149-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 02/03/2020**, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, al respecto, en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo de 2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 abril de 2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan;

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar.	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional.	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumple con acreditar carga familiar.	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.

Que, cómo se puede advertir la administrada presentó los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el considerando sexto de la presente resolución cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor oficial del predio asciende a la suma de S/. 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), más los gastos operativos y administrativos por la suma de S/. 223.10 (Doscientos Veintitrés con 10/100 soles), resultando un valor total de S/. 7,103.10 (Siete Mil Ciento Tres con 10/100 soles); suma que fue cancelada por la administrada mediante los siguientes recibos: Recibo N° 138-0000056290 de fecha 26/04/2023, N° 686-0000004482 de fecha 27/05/2023, N° 684-0000008516 de fecha 03/07/2023, N° 687-0000008787 de fecha 14/08/2023, N° 073-0000085840 de fecha 15/12/2023, N° 685-0000014091 de fecha 29/12/2023 y N° 685-0000012025 de fecha 09/11/2023 monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el Informe N° 48-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 15/02/2023, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRVCSU-DR de fecha 28/10/2022, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2023 por el monto de S/ 43.00 soles por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la MUNICIPALIDAD admite haber recibido a su entera satisfacción en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del Lote N° 13 de la Manzana F1, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada;

Que, mediante Informe Legal N° 194-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 19/03/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE** la Adjudicación del **Lote N° 13, de la Manzana F1, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **RUTH JAKELIN CORDOVA NAVARRO**; por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03//2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° Inciso 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACUMULAR** el Expediente Externo N°43629-2014, Expediente Externo N° 14655-2019 al Expediente SGPUOT2024000041, de acuerdo al artículo 160° de la LPAG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ADJUDICAR el Lote N°13 Manzana F1, de la Súper Manzana F, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11019039 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **RUTH JAKELIN CORDOVA NAVARRO**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N°13 Manzana F1, de la Súper Manzana F de la H.U.P.M

POR EL FRENTE : Con 08.00 ml, con el Pasaje 1
POR LA DERECHA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 12
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 14
POR EL FONDO : Con 08.00 ml, con el Lote N° 03
PERIMÉTRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m²**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva minuta de adjudicación del Lote N°13 Manzana F1, de la Súper Manzana F, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de RUTH JAKELIN CORDOVA NAVARRO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente Por:

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO